



MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE ASTROFISICA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Resolución N° 008/2021
Santiago, 21 de octubre de 2021

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ASTROFÍSICA

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento complementa las disposiciones generales del Doctorado en Astrofísica, dispuestas en el DUN 2835-2021, orientando el desarrollo de los estudiantes en base al Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad, DUN° 2819-2021.

TÍTULO II

De la Administración del Programa

Artículo 2º

La Administración del Programa de Doctorado en Astrofísica, estará a cargo del Director del Programa o su representante, asesorado por el Comité Académico.

Artículo 3º

El Director del Programa será nombrado por el Rector, mediante decreto universitario, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas. Este deberá tener grado académico de Doctor en una disciplina afín y pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Permanecerá en el cargo por un plazo de 4 años, renovables, siempre que cuente con la confianza del Rector.

Artículo 4°

El Director de Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente.
- b) Aprobar la programación académica anual del programa, propuesta por el Comité Académico.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la política académica y normas vigentes de postgrado.
- d) Proponer al Decano de la Facultad, los miembros que constituirán el Comité Académico.
- e) Organizar y dirigir las actividades de tutoría, orientación de tesis y pasantías de estudiantes.
- f) Elaborar anualmente informe de gestión del programa y presupuesto anual.
- g) Proponer al Comité Académico, las modificaciones al plan de estudio y normativas del programa de Doctorado, cuando sea necesario.
- h) Presidir las sesiones del Comité Académico.
- i) Estar en permanente coordinación con la VRID/DAD.
- j) Seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.

Artículo 5°

El Director del Programa se comunica de manera directa con el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas. Además, el Director podrá participar en el Consejo de Facultad para dar cuenta del desarrollo del Programa e informar al Comité Académico del Programa.

Artículo 6°

El Decano podrá nombrar mediante resolución a un Secretario Académico, que corresponderá a un académico con grado de Doctor miembro del Claustro de Programa.

Artículo 7°

El Secretario Académico está encargado de las siguientes funciones:

- a) Administrar el proceso de admisión.
- b) Informar sistemáticamente el avance curricular de los estudiantes.
- c) Participar en el proceso de acreditación.
- d) Actuar en representación del Director de Programa cuando este se encuentre ausente.
- e) Apoyar al Director en la gestión de Programa.
- f) Realizar seguimiento sistemático a los egresados.

Artículo 8°

El Comité Académico del Programa será nombrado por el Decano mediante resolución a propuesta del Director de programa y con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado. Este comité estará integrado por al menos cuatro académicos de la Facultad de Ciencias Exactas que pertenezcan a las tres más altas jerarquías y que formen parte del Claustro de Programa. El Director de Programa presidirá el Comité Académico.

Artículo 9°

El Comité Académico de Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Proponer la programación académica anual del programa.
- b) Proponer las funciones de docencia y otras actividades propias del programa.
- c) Resolver sobre direcciones de tesis y comisiones evaluadoras.
- d) Participar de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
- e) Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- f) Analizar la convalidación de estudios solicitada por los estudiantes.
- g) Participar en el proceso de admisión y selección de los postulantes.
- h) Participar en reuniones con los profesores del claustro, a lo menos dos veces por año, con los objetivos de evaluar el avance de tesis y proyectos de investigación.

Artículo 10°

El Comité Académico del Programa se reúne cada vez que el Director del Programa lo convoque mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La cantidad mínima de reuniones es de dos por semestre. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros.

Artículo 11°

Toda reunión del Comité Académico del Programa quedará consignada en un acta elaborada por el Secretario Académico, cuyo original es guardado por el Director del Programa.

Artículo 12°

Todo aspecto relevante surgido de la reunión del Comité Académico del Programa es informado por el Director del Programa en Consejo de Facultad, quedando consignado en el acta del mismo.

Artículo 13°

Los canales de comunicación utilizados entre el Comité Académico del Programa, los Académicos y los estudiantes son: correos electrónicos institucionales, documentos escritos, reuniones ampliadas presenciales, plataformas virtuales o entrevistas presenciales, según corresponda.

Artículo 14°

El Comité Académico del Programa es el encargado de liderar los procesos de autorregulación que consisten en la revisión, autoevaluación, actualización, e instauración de mejoras del desempeño de las actividades y funciones del mismo Comité.

Artículo 15°

El Comité Académico elabora un informe anual sobre el estado del Programa, el cual podrá incluir un plan de mejora.

Artículo 16°

El Director del Programa, con el apoyo del Comité Académico, está encargado de velar por el cumplimiento de los planes de mejora.

TÍTULO III

Cuerpo Académico

Artículo 17°

El Cuerpo Académico estará conformado por investigadores con grado de Doctor pertenecientes a la Facultad de Ciencias Exactas, debiendo contar con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, las que tributen a las líneas de investigación que se enmarcan en el programa y que están declaradas en el presente Reglamento. El Cuerpo Académico deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 18°

El Cuerpo Académico está conformado por profesores de Claustro, Colaboradores y Visitantes. Los miembros del Claustro Académico pertenecen a la Facultad de Ciencias Exactas y estarán facultados para dictar asignaturas y dirigir las tesis de grado. Los profesores Colaboradores, que son académicos de la Universidad Andrés Bello, u otras instituciones de Investigación o Educación superior, participan realizando actividades docentes asignadas por el Director del programa, con la aprobación del Comité Académico. Los profesores Visitantes, son académicos de otras instituciones invitados a realizar actividades académicas específicas que enriquezcan el proceso de formación. Estos últimos, son profesores caracterizados por tener una trayectoria académica destacada y reconocimiento internacional.

Artículo 19°

Los profesores del Claustro Académico serán profesores a Jornada completa de la Universidad Andrés Bello, con las siguientes características: (i) grado de Doctor, (ii) pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la Facultad de Ciencias Exactas y (iii) líneas de investigación estables asociadas a las líneas del programa que son las siguientes: Astrofísica Estelar, Astrofísica Extragaláctica, Cosmología.

El claustro académico debe cumplir con los criterios de productividad de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Artículo 20°

Para pertenecer al Claustro Académico, los académicos interesados deben recabar sus antecedentes (incluyendo su Currículum Vitae, carta de intención y resumen de sus líneas de investigación) y elevar su postulación al Director del Programa. El Comité de Programa analizará los antecedentes y recomendará o no su aceptación al Claustro Académico. Finalmente, la incorporación de académicos al Claustro Académico de Programa, será propuesta por el Director del Programa al Decano de la Facultad. Cada cambio en los integrantes del claustro, debe ser aprobado por el Vicerrector de Investigación y Doctorado.

Artículo 21°

Para ser considerado un Profesor Visitante, el docente debe haber recibido una invitación del Director del programa, del Comité de Programa o de cualquier profesor del Claustro Académico, para participar en actividades docentes como seminarios, charlas, simposios, u otros equivalentes. En este caso, no es necesario que dicha actividad académica se mantenga en el tiempo, ya que la misma puede discontinuarse o puede variar en contenidos u objetivos. Además, dicha actividad no tiene que estar obligatoriamente contenida en la malla curricular del programa. Finalmente, los Profesores Visitantes deben tener un Currículum Vitae acorde a la actividad a la cual se les está invitando, lo cual debe ser revisado por el Director del Programa.

Artículo 22°

La revisión de los antecedentes de los profesores pertenecientes al Programa y su categorización como profesor del Claustro Académico, Profesor Colaborador o Profesor Visitante está a cargo del Comité Académico de Programa, que sesionará a este respecto una vez al año.

Artículo 23°

Si un profesor, ya perteneciente al Claustro Académico, deja de cumplir las normas establecidas en el Artículo 19° del presente Reglamento, el Director del Programa debe enviar un comunicado oficial (según lo estipulado en el Artículo 13° de este Reglamento) indicando al docente que está incumpliendo con los requisitos mínimos para pertenecer al Claustro Académico del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor tiene como plazo un año para revertir los puntos deficientes. Si luego de transcurrido un año los puntos deficientes no son superados, el profesor debe salir del Claustro Académico para incorporarse al programa como Profesor Colaborador. Si el docente quisiera ser reincorporado al Claustro Académico, éste deberá seguir los lineamientos del Artículo 20° del presente Reglamento.

Artículo 24°

Las evaluaciones docentes (i.e. que consideran la opinión de los estudiantes) se utilizan para medir el desempeño de todos los profesores del programa. Dichas evaluaciones son comunicadas a los profesores al final de cada semestre, mediante los canales oficiales. El objetivo de esta práctica es invitar a los profesores del Programa a realizar cambios en su estrategia enseñanza-aprendizaje, en caso de ser necesario.

Artículo 25°

Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un período, el Director del Programa debe informar al profesor en cuestión, por los canales dispuestos en el Artículo 13° del presente Reglamento, que debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Docente, a su vez, debe informar por un canal oficial, las mejoras propuestas. El Comité Académico del Programa puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente, en un segundo período, el Comité Académico del Programa puede contemplar la desvinculación del curso, seminario, taller, laboratorio, charla u otra actividad que haya generado las evaluaciones docentes deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité.

Artículo 26°

Los profesores Directores de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y por lo tanto deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos expuestos en el Artículo 19° del presente Reglamento. Los Profesores Colaboradores y Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Cualquier miembro del grupo de profesores (i.e. profesores del Claustro Académico, Profesores Colaboradores, o Profesores Visitante) puede codirigir tesis del Programa.

TÍTULO IV

De la Postulación, Selección y Admisión al Programa

Artículo 27°

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U.N°2819-2021, y está a cargo del Comité Académico del Programa.

Artículo 28°

La admisión al Programa de Doctorado en Astrofísica estipula los siguientes requisitos, los que son difundidos públicamente por el Programa en la página web de la Universidad:

- a) Se requiere contar al menos con el grado de Licenciado o Magíster en el área de Astrofísica o Astronomía o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración sean equivalentes a la del grado de Licenciado otorgado por la Universidad
- b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los Artículos 29°, 30° y 31° del presente Reglamento.

Artículo 29°

Para participar del proceso de selección, el estudiante debe realizar la postulación al Programa. La apertura del proceso de postulación se difunde públicamente por el Programa en la página web de la Universidad y otros canales de difusión.

Artículo 30°

La postulación se hace efectiva presentando, al menos, los siguientes documentos y antecedentes a la Dirección del Programa:

- a) Formulario único de postulación disponible en la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, y en la página web de la UNAB.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento digital. Para estudiantes extranjeros, que no posean Cédula de Identidad para extranjeros, podrán presentar la fotocopia del Pasaporte
- c) Licencia de Enseñanza Media.
- d) Carta de intención para postular al Programa.
- e) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional equivalente (copia legalizada ante Notario).
- f) Certificado con la concentración de notas del pregrado.
- h) Curriculum Vitae.
- i) Dos cartas de recomendación.
- l) Certificado con la concentración de notas del Magíster, si corresponde

La Dirección del Programa puede re-evaluar año a año la documentación requerida para la postulación, lo que será informado oportunamente en el llamado a postular.

Artículo 31°

En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero, previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 32°

El ingreso al Programa será anual y el proceso de selección es llevado a cabo bajo las mismas condiciones y plazos para todos los postulantes, los que son informados del avance del proceso y las etapas respectivas. Dichas etapas son:

a) Evaluación de los antecedentes de todos los postulantes presentados en el proceso de postulación utilizando una pauta diseñada por el programa para tal efecto y que considera los siguientes aspectos.

- 1) Desempeño de pregrado
- 2) Carta de motivación
- 3) Curriculum Vitae
- 4) Cartas de recomendación

La ponderación de los antecedentes será informada oportunamente año a año por los canales formales de comunicación del Programa y quedará registrada en acta.

Aquellos postulantes que en el ítem 1) no alcancen una nota mínima de 5.0 según la escala chilena o su equivalente internacional, quedarán automáticamente fuera del proceso. Con el resultado final de la evaluación de antecedentes, se realiza un ranking. El comité de admisión definirá el número de candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.

b) Entrevista personal del postulante con el Comité de Programa donde también se evaluarán los conocimientos relacionados con las áreas disciplinares del Programa y el nivel de inglés. En caso de ser un postulante con imposibilidad justificada de asistir a la entrevista, ésta se realiza en forma remota a través de los medios de comunicación disponibles.

La nota final luego de ambas etapas estará compuesta de una ponderación de 70% de la evaluación de antecedentes y 30% de la entrevista generando un ranking final.

Artículo 33°

Al finalizar el proceso de selección, los postulantes serán informados del resultado mediante un correo personal enviado por el Director del Programa.

TÍTULO V

Profesor Guía, Inscripción de Actividades y Desempeño Académico

Artículo 34

Una vez matriculado el alumno aceptado en el Programa de Doctorado en Astrofísica, el Comité de Programa le asignará un/una profesor/a guía entre los académicos miembros del Claustro del Programa, quien apoyará al estudiante en su proceso de formación inicial hasta el término del ciclo lectivo. La decisión será informada al profesor elegido para su aceptación. El alumno podrá cambiar de profesor guía en caso que el Director del Programa lo autorice con la recomendación del Comité de Programa.

Artículo 35°

El alumno con matrícula vigente debe inscribir cada semestre las asignaturas o actividades que va a realizar en común acuerdo con el profesor guía.

Artículo 36°

El Comité Académico del Programa se reunirá al menos una vez por semestre y evaluará el desempeño de cada alumno. Las asignaturas pueden ser repetidas por única vez si mantiene un promedio general ponderado igual o superior a 5,0. La reprobación por segunda vez, del mismo curso u otro, será causal de pérdida de la calidad de alumno regular y eliminación por razones académicas. Cualquier excepción debe ser conocida por el Director del Programa y la instancia final para pronunciarse sobre ella, corresponde al Vicerrector de Investigación y Doctorado.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 37°

El Doctorado en Astrofísica tiene una duración de ocho semestres académicos en jornada completa, con una permanencia máxima de doce semestres, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

Artículo 38°

El plan de estudios del programa contempla la realización de actividades de:

- 1) Precandidatura
- 2) Examen de Calificación
- 3) Elaboración, defensa y aprobación de un proyecto de tesis
- 4) Realización de una tesis
- 5) Presentación, evaluación y defensa privada y pública de la tesis

Artículo 39°

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Astrofísica contempla la aprobación de 528 créditos UNAB, equivalentes a 240 créditos SCT, y está organizado en actividades de pre-candidatura, incluyendo la confección de un proyecto de Tesis de Doctorado, junto al desarrollo y defensa de la Tesis.

Artículo 40°

Las asignaturas que corresponden a las actividades de pre-candidatura se reparten en tres cursos obligatorios y cuatro cursos electivos de los cuales un mínimo de 1 y un máximo de 3 deben ser realizados como prácticas de investigación. Durante un mismo semestre no será posible realizar dos prácticas de investigación con el mismo supervisor.

Las actividades de pre-candidatura incluyen también la aplicación del examen de calificación académica al término del segundo semestre. En el caso de ser reprobado, el examen podrá ser repetido por parte del alumno, una única vez, al inicio del tercer semestre.

Artículo 41°

La aprobación de los cursos y actividades de precandidatura es con nota mínima de 5.0 (cinco, cero), lo que le permite al estudiante rendir su Examen de Candidatura al doctorado.

Artículo 42°

Las actividades curriculares que se ofrecen cada semestre, distribuidas en secuencia de cursos con sus requisitos, horas pedagógicas y créditos SCT semestrales, son configuradas en una malla curricular que se detalla a continuación en el Título VII de este reglamento.

Artículo 43°

El plan de estudios del Programa es revisado cada 2 años por el Comité de Programa. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

TÍTULO VII

Proyecto de Tesis, Comisión de Examen de Candidatura, Tesis y Examen de grado

Artículo 44°

El Proyecto de Tesis corresponde a una instancia en la cual el estudiante establece la investigación que realizará durante su período de tesis para optar al grado de Doctorado en Astrofísica. Se orienta a la aplicación del método científico para generar un documento escrito donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa de acuerdo con el Artículo 23º del presente Reglamento.

Artículo 45°

La elaboración del Proyecto de Tesis estará bajo la tutoría de un miembro del Claustro Académico, quien de común acuerdo con el estudiante, actuará como Director de Tesis. Esta asignación será aprobada por el Comité Académico del Programa. Las Tesis pueden ser co-dirigidas, el co-director debe tener grado de doctor y tener reconocida trayectoria en el área de desarrollo de la tesis.

Artículo 46°

El estudiante debe entregar su Proyecto de Tesis con la aprobación expresa del Director de tesis a la Dirección del Programa, materializada con su firma en la portada.

Artículo 47°

El Proyecto de Tesis corresponde a un escrito que se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el Programa, a través de alguno de los canales de comunicación oficiales, descritos en el Artículo 13° de este Reglamento. La recepción del Proyecto de Tesis por parte del Programa se oficializa mediante su registro en acta de sesión del Comité Académico del Programa.

Artículo 48°

En caso que el Proyecto de Tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegida por aspectos de propiedad intelectual y/o patentamiento, debe ser informado por el Director de tesis mediante una comunicación formal al Director del Programa en el momento de la entrega del Proyecto de Tesis para que se tome en cuenta en todos los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

Artículo 49°

Una vez que el estudiante entrega el escrito de su Proyecto de Tesis, el Director de Tesis propone al Comité de Programa una Comisión de Examen de Candidatura, cuya función es guiar y evaluar todas las instancias del desarrollo de la tesis. La conformación de la Comisión de Examen de Candidatura se ratifica mediante un registro en acta de sesión del Comité de Programa. Esta debe estar compuesta por cuatro o más académicos, al menos uno de los cuales debe provenir de otra institución de educación superior o centro de investigación reconocido, nacional o internacional y experto/a en el área de estudio del proyecto. Adicionalmente, un miembro del Comité de Programa actuará como Ministro de Fe, sin influencia sobre la evaluación del Proyecto de Tesis.

Artículo 50°

Si por fuerza mayor, fuera necesario el cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura, éste debe ser aprobado por el Comité de Programa. El cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura se registra en acta de sesión del Comité de Programa.

Artículo 51°

En caso que el Proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual y patentamiento, cada integrante de la Comisión de Examen de Candidatura deberá firmar el "Documento de confidencialidad" como requisito para integrar dicha Comisión. En caso que algún miembro de la Comisión se vea impedido de firmar dicho documento, deberá ser cambiado según el Artículo 50° del presente Reglamento.

Artículo 52°

El estudiante debe cumplir con el examen de candidatura, que contempla la defensa pública oral y formal del Proyecto de Tesis de Doctorado ante la Comisión de Examen de Candidatura, quien evaluará la originalidad y viabilidad del proyecto, los conocimientos y destrezas del estudiante, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades de precandidatura y los avances de los resultados experimentales de su proyecto de tesis. Adicionalmente a esta comisión le corresponderá velar por las connotaciones éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieran existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación; esto se entenderá que se refiere tanto a las acciones que el alumno realice, como al tema que abordará en su investigación.

Artículo 53°

Para llevar a cabo el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis, el alumno será citado por el Secretario Académico del Programa a través de los canales de información estipulados en el Artículo 13° del presente Reglamento. El estudiante tiene que presentarse a la Defensa oral del Proyecto de Tesis frente a la Comisión de Examen de Candidatura designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio del Proyecto de Tesis.

Los pasos a seguir en el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis son:

a) Evaluación del manuscrito del Proyecto de Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Cada miembro del Comité deberá evaluar el escrito entregado por el alumno completando una "Pauta Única de Evaluación del manuscrito" que el Programa entregará a los evaluadores. Esta rúbrica incluye una evaluación analítica en la que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos del escrito y deberá ser entregada al Ministro de Fe. Es mandatorio que el documento escrito correspondiente al proyecto sea aprobado para dar curso a la defensa oral. En caso de reprobación del Proyecto de Tesis no se realiza la defensa oral y el alumno y su Director de tesis son informados de las causales de la reprobación y el plazo para la entrega del proyecto

modificado. Dicho plazo no deberá exceder 6 meses a partir de la reprobación. El escrito puede ser aprobado con modificaciones y en dicho caso se procede a la defensa oral.

b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Examen de Candidatura. Cada miembro del Comité deberá completar una "Pauta Única de Evaluación de la Defensa oral" que el Programa entregará a los evaluadores. Esta rúbrica incluye una evaluación analítica en la que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos de la defensa y deberá ser entregada al Ministro de Fe. c) Informar al estudiante de las notas obtenidas y de los comentarios que surgieron del proyecto de tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Examen de Candidatura.

d) La Comisión de Examen de Candidatura, independiente de la aprobación del proyecto de tesis y defensa oral, puede solicitar cambios al proyecto de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, y que debe quedar claramente estipulado en el Acta del Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis.

Cada miembro del Comité deberá completar una "Pauta Única de Evaluación de Examen de Candidatura" que el Programa entregará a los evaluadores. Esta pauta incluye una evaluación analítica en la que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos del proyecto. Esta pauta deberá ser entregada al Ministro de Fe de la comisión.

Artículo 54°

La aprobación del examen de candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor". Todo Candidato a Doctor, estará autorizado para inscribir formalmente su Tesis de Doctorado a través del Director del Programa, según lo estipulado en el D.U.N. vigente.

Artículo 55°

La Tesis corresponde a la actividad final conducente al grado académico de Doctor en Astrofísica. La Tesis de Doctorado, es un aspecto esencial del Plan de Estudios y comienza formalmente en el 4° semestre, luego de la aprobación del Proyecto de Tesis/Examen de Candidatura. Durante el desarrollo de su tesis el alumno debe matricularse e inscribir semestralmente esta actividad. La Tesis comprende al desarrollo del Proyecto de Tesis aprobado, debiendo ser ejecutado en un período de 5 semestres.

El trabajo de Tesis debe constituir un aporte a la ciencia que se traduzca en al menos un artículo publicado o aceptado en una revista de reconocido prestigio internacional con comité editorial de indexación ISI y de alto impacto, liderado por el candidato Doctor (primer autor).

Artículo 56°

Una vez que el Candidato a Doctor haya inscrito la Tesis, como norma general, se ratifica en esta labor a los mismos integrantes de la Comisión de Examen de Candidatura. Sólo en casos excepcionales y justificados, el Comité de Programa, respondiendo a una solicitud escrita por el Director de Tesis, podrá sustituir parte o la totalidad de los miembros participantes en la Comisión de Examen de Candidatura, tal como se señala en el Artículo 50° del presente reglamento.

Artículo 57°

En circunstancias excepcionales y justificadas se permitirá un cambio del Director de Tesis. Si un académico renuncia a la Dirección de Tesis de un Candidato a Doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa. El Director del Programa, nombrará un profesor guía temporal que deberá ayudar al candidato a detectar un nuevo Director de Tesis, preferentemente entre los miembros del Claustro.

Por otra parte, un candidato a doctor puede solicitar un cambio en su Director de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un nuevo Director. En caso de tratarse de alguien externo al programa, se deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la dirección de tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Programa.

Artículo 58°

El "Candidato a Doctor" deberá realizar al menos un informe anual del estado de avance de su Tesis ante la Comisión de Evaluación de Tesis, mientras dure el desarrollo de la misma.

Artículo 59°

Finalizada la investigación, los resultados de la tesis se presentan en un documento escrito e impreso en el formato estipulado por la Dirección Académica de Doctorados para dicho efecto. La entrega del documento también se hace en formato digital. Todo este material se entrega a la Dirección del Programa. Transcurridos no más de 60 días de la entrega de los ejemplares (uno para cada integrante de la Comisión de tesis), se realizará un Examen Privado oral en presencia de la Comisión de Evaluación de Tesis.

Artículo 60°

El estudiante con matrícula vigente tiene que presentarse al Examen privado de su tesis (Defensa oral) frente a la Comisión de Evaluación de Tesis designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio de la tesis y pertinentes al nivel de formación de un estudiante que opta a un grado de doctor. Los pasos a seguir en el Examen privado de Tesis son:

a) Evaluación del escrito de la Tesis: Cada miembro del Comité deberá evaluar el escrito entregado por el alumno completando una "Pauta Única de Evaluación del manuscrito" que el Programa entregará a los evaluadores. Esta rúbrica incluye una evaluación analítica en la que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos del escrito y deberá ser entregada al Director del Programa.

b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de Evaluación de Tesis. Cada miembro del Comité deberá completar una "Pauta Única de Evaluación de la Defensa oral" que el Programa entregará a los evaluadores. Esta rúbrica incluye una evaluación analítica en la

que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos de la defensa y deberá ser entregada al Director del Programa.

c) El Director de tesis informará al estudiante de la aprobación o reprobación del Examen privado, así como también de los comentarios que surgieron de la Tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de Evaluación de Tesis.

d) La Comisión de Evaluación de Tesis, independiente de la aprobación del Examen privado, puede solicitar cambios al escrito de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 45 días desde la fecha del examen privado.

e) El documento final de la tesis de doctorado se entrega a la Dirección del Programa en una copia empastada y una copia digital a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado, en el formato establecido por esta Vicerrectoría.

Artículo 61°

En caso que la Tesis fuera rechazada, el alumno tiene una posibilidad adicional de presentarla debiendo transcurrir para ello, como máximo un año, sin exceder bajo ninguna circunstancia la permanencia máxima en el programa definida en el Artículo 37°. La Comisión de Evaluación de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta.

Artículo 62°

Finalmente, el Examen de grado corresponde a un examen público donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente a la Comisión de Evaluación de Tesis, luego de las modificaciones contempladas en los puntos anteriores. La Comisión de Evaluación de Tesis es la encargada de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de “Cum Laude” “Magna Cum Laude” y “Summa Cum Laude”. La calificación obtenida será informada al alumno en forma presencial al término del Examen de grado.

TITULO X

De las Convalidaciones y Homologaciones

Artículo 63°

Las convalidaciones y homologaciones son los mecanismos mediante los cuales el Programa reconoce como realizada una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, o en la misma Universidad, respectivamente. Los estudiantes que ingresen al Programa pueden solicitar la convalidación de algunos cursos de su programa de estudios cuando hayan sido aprobados cumpliendo los requisitos establecidos en el Título Noveno del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U.N. 2819-2021.

Artículo 64°

Las convalidaciones y homologaciones deben ser presentados con la documentación original o legalizada notarialmente de: programa de cada asignatura o actividad cuyo reconocimiento se solicita, el plan de estudios del programa y los certificados de notas correspondientes, al Director del Programa quien será el encargado de resolver su aceptación o rechazo, basado en los criterios estipulados en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad Andrés Bello D.U. N° 2819-2021. La resolución dictada por el Director del Programa a partir de las recomendaciones del Comité de Programa tendrá el carácter de inapelable. La homologación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota, el promedio de las notas o la calificación por concepto, según corresponda, obtenidas por el alumno al momento de su aprobación.

Título XI

Filiación de Artículos Científicos

Artículo 65°

En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras Actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la filiación de los estudiantes deberá ser como sigue: "Universidad Andrés Bello, Programa de Doctorado en Astrofísica, Facultad de Ciencias Exactas, Santiago, Chile".

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.

Anótese y comuníquese a la Vicerrectoría Académica, a la Facultad de Ciencias Exactas, a la Dirección General de Postgrado y Educación Continua y a la Dirección del Programa.



Pierre Paul Romagnoli
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



Giuliano Pignata
Director Doctorado Astrofísicas